

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 2,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 3,00 |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 28 de junio de 1945, el proyecto y presupuesto para sacar a concurso las obras de pavimento de losa granítica en galerías de planta baja del Hospital Provincial, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 30 de agosto de 1945.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—8.328)

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de junio de 1945, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de pavimento de losa granítica en galerías de planta baja del Hospital Provincial.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 304.994,28 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 11 de septiembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del Presupuesto de contrata, o sea 6.099,88 pesetas en me-

tálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas y por unidades de obra, con la baja de ...; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y por horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 30 de agosto de 1945.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—8.329)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE TORREJON DE ARDOZ Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE SU TERMINO

DESTAJO

Documento número 1

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las comprendidas en las obras del abastecimiento de agua de Torrejón de Ardoz y Establecimientos Militares de su término, no pudiendo exceder su importe total de doscientas cuarenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesetas con veinte céntimos (249.779,20).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a cinco mil pesetas (5.000), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento (10 por 100) de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario, en las citadas oficinas, el día 25 de septiembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadro de precios estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal núm. ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Madrid,

el día ... de ...; de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo mediante concurso de las obras de abastecimiento de agua de Torrejón de Ardoz y Establecimientos Militares de su término, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cuarenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesetas con veinte céntimos (249.779,20), con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 16 de febrero de 1932 y 4 de junio de 1940, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: ... (Aquí la proposición que se haga; bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.) ...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas con 50 céntimos.

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de las obras y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

La adjudicación definitiva entrará en vigor cuando se haga efectivo por la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de esta Delegación el importe del libramiento correspondiente a la obra concursada.

No podrán ser iniciados los trabajos en tanto que así no lo ordene el Ministerio de Obras Públicas y no se admitirá reclamación alguna basada en la anulación de lo actuado por no realizarse las obras, por cambio de sistema de ejecución o como consecuencia del resultado de la información pública.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Condiciones

Primera

El pliego de condiciones será el del proyecto aprobado con fecha 4 de julio de 1945, con las prescripciones contenidas en la misma y en cuanto no esté modificada por las condiciones, y los precios base serán los del presupuesto correspondiente a dicho proyecto.

Segunda

Las obras a que se refiere este destajo son las necesarias para dejar completamente terminados, con arreglo a proyecto, los caminos de servicio y el acopio a pie de obra de 388 metros de tubería de fundición, modelo corriente de 40 milímetros de diámetro interior, para abastecimiento de Torrejón de Ardoz y Establecimientos Militares de su término, sin que el importe total pueda exceder de doscientas cuarenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesetas con veinte céntimos (249.779,20).

Tercera

Serán de cuenta del destajista la ejecución de las obras accesorias de todas clases y los medios auxiliares necesarios para terminar las obras con arreglo al proyecto.

Cuarta

Igualmente se entenderán comprendidos en los precios indicados y correrán de cuenta del destajista todas las cargas de carácter social, como subsidios de Vejez y Familiar, Accidentes de trabajo, vacaciones y descansos dominicales retribuidos, etcétera, obligatorios en la actualidad y los que pudieran serlo en el futuro. Serán también de su cuenta los gastos de timbres y Derechos reales correspondientes al reintegro del presente contrato, el abono del uno treinta por ciento (1,30 por 100) por pagos del Estado en el momento de hacer efectivos los abonos parciales o

totales de la obra realizada, el pago del impuesto industrial correspondiente y el pago al personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras de la remuneración que determina la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940 y demás disposiciones concordantes.

Quinta

El orden de ejecución de las obras lo fijará el Ingeniero encargado de la dirección de las mismas, quien podrá introducir las variaciones de detalle que estime convenientes.

Sexta

No podrán ser iniciados los trabajos en tanto que así no lo ordene el Ministerio de Obras Públicas y no se admitirá reclamación alguna basada en la anulación de lo actuado por no realizarse las obras, por cambio de sistema de ejecución o como consecuencia del resultado de la información pública.

Séptima

El plazo de ejecución será de sesenta (60) días hábiles, a contar de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se comuniqué al destajista la adjudicación de las obras, siendo abonadas éstas previa la correspondiente medición por certificación mensual, que expedirá el Ingeniero encargado, antes de transcurrida la primera decena siguiente al mes anterior.

El abono de certificaciones correspondientes a un tercer mes de ejecución, cuando sea por causas no consideradas de fuerza mayor, será afectado de un descuento de quinientas (500) pesetas por cada día de retraso respecto a los sesenta (60) días considerados como de ejecución normal.

Octava

Por el Ingeniero encargado se llevará a cabo mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior, cuyo importe líquido será abonado al destajista contra recibo oficial, sujeto al pago del impuesto correspondiente y previa justificación de estar al corriente en el pago de los jornales.

Novena

La fianza se integrará con la retención del diez por ciento (10 por 100) de la obra valorada mensualmente, hasta que esta retención llegue a ser igual al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras, en cuyo momento cesarán las retenciones. El destajista podrá canjear, total o parcialmente, el importe retenido por Títulos de la Deuda pública en las condiciones ordinarias.

Décima

La fianza quedará afectada a las reclamaciones que se produzcan contra el destajista por pagos de jornales, materiales o daños y perjuicios.

Undécima

El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo los gastos correspondientes de cuenta de quien lo solicite. Los gastos que se originen por el anuncio, apertura de pliegos y adjudicación del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Duodécima

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato por parte del destajista, cuando por necesidades del servicio así lo estime necesario la Administración o cuando, por resolución de la autoridad competente, los precios de los jor-

nales o materiales vigentes actualmente para los trabajos de Obras públicas, aumentasen o disminuyesen en más del diez por ciento (10 por 100), podrá ordenarse por la Administración la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de la obra ejecutada con arreglo a condiciones, pero quedando, en el primer caso, a beneficio de la Administración las cantidades retenidas en los pagos parciales y viniendo obligado aquél a retirar, previa autorización del Ingeniero, los materiales y medios auxiliares de su propiedad. En todo caso habrá de preceder al pago de la obra y de los materiales la comprobación de que el destajista ha satisfecho los jornales y de que no existe reclamación alguna contra él.

Décimotercera

Si el destajista hubiese hecho acopios de materiales y éstos existieran en el momento de la rescisión, le serán abonados a los precios convenidos en este contrato, según la proposición y baja hecha por el destajista a los correspondientes del proyecto.

Décimocuarta

Los gastos de jornales y materiales para replanteo y toma de datos para abono y liquidaciones serán de cuenta del destajista, quien depositará en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previamente, el importe de los presupuestos que a este fin formule el Ingeniero encargado.

Décimoquinta

Cualquier duda que surja en la interpretación del contrato será resuelta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Décimosexta

Como condiciones complementarias regirán las del pliego general para la contratación de Obras Públicas; lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y la Instrucción para su aplicación de fecha 27 de los mismos mes y año sobre ejecución de obras por administración, y lo ordenado en la Legislación social vigente y en la de Protección a la Industria Nacional. El destajista deberá demostrar, por medio de las oportunas certificaciones, poseer los medios auxiliares especiales necesarios para la ejecución de estas obras y tener en las mismas experiencia suficiente.

Décimoséptima

El destajista reconoce la naturaleza esencialmente administrativa de este contrato y se somete a las consecuencias de competencia de jurisdicción y demás efectos de la misma.

Décimooctava

La Administración podrá anular el concurso correspondiente al presente destajo, si sobre el mismo no recayese la oportuna aprobación de la Superioridad.

Madrid, 24 de agosto de 1945.—El Ingeniero encargado (firmado).—Examinado: El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—2.951) (O.—8.319)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Sotero de Miguel Núñez, en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos para graba-

do en acero, troqueles para estampación, coquillas para fundición y matrices para el corte de metales, comprendidos en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Sotero de Miguel Núñez para instalar en esta capital, calle de Oviedo, núm. 16, unos talleres mecánicos para grabado en acero, troqueles para estampación, coquillas para fundición y matrices para el corte de metales, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 17 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.967) (O.—8.308)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Nicolás Ciriza Sarramendicoechea, en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos de encuadernación, comprendidos en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Nicolás Ciriza Sarramendicoechea para instalar en esta capital, paseo del Marqués de Zafra, números 9 y 11, unos talleres mecánicos de encuadernación, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 17 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.968) (O.—8.307)

Visto el expediente promovido por don Rafael de Benito Asensio, en solicitud de autorización para instalar un taller de confecciones;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la instalación de nuevos talleres de confección de la categoría de pñeceros afectan perju-

dicialmente a la mano de obra de los existentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Rafael de Benito Asensio para instalar un taller de confecciones.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.971) (O.—8.331)

Visto el expediente promovido por don José Serrano Piqueras, en solicitud de autorización para instalar una industria de insecticidas para uso doméstico;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que no han desaparecido las causas que motivaron el aplazamiento de resolución acordado anteriormente,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Aplazar la resolución del expediente, procediendo a su archivo, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942, de este Ministerio.

Contra este acuerdo de aplazamiento de la resolución no podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Madrid, 27 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.970) (O.—8.330)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Braulio de la Riva Edilla, en solicitud de autorización para ampliar su industria de imprenta, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Braulio de la Riva Edilla para ampliar su industria de imprenta, establecida en esta capital, calle del Barco, núm. 38, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 17 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.963) (O.—8.310)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por

don Rafael Barón Morales, en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos de precisión, comprendidos en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Barón Morales para instalar en esta capital, avenida de Reina Victoria, núm. 25, unos talleres mecánicos de precisión, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 17 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.966) (O.—8.309)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bautista Sevillano López, en solicitud de autorización para instalar una sierra de cinta para trocear madera, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Bautista Sevillano López para instalar en la calle de Nicolás Sánchez, núm. 88, barrio de Usera, Villaverde (Madrid), una sierra de cinta para trocear madera, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 17 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.964) (O.—8.311)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Torreblanca Ortega, en solicitud de autorización para ampliar sus talleres de imprimir, comprendidos en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Torreblanca Ortega para ampliar sus talleres de imprimir establecidos en esta capital, calle de Manuel Cortina, núm. 5, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 18 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.956) (O.—8.324)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Justo García López, en solicitud de autorización para ampliar su taller de tinte y limpieza en seco de ropas usadas, comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Justo García López para ampliar su taller de tinte y limpieza en seco de ropas usadas, haciendo una nueva instalación para el lavado y planchado mecánico de las mismas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 17 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.969) (O.—8.306)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 3

REVISION

Para cumplimentar lo dispuesto en el «Diario Oficial» de 8 de julio de 1945 (número 151), en relación con la revisión de los mozos del reemplazo de 1946 que alegaron defecto físico o derecho a prórroga de 1.ª clase, este Organismo llevará a efecto las expresadas operaciones en los días y forma que señala el cuadro que a continuación se expresa:

Cuadro de sesiones, que comenzarán a las nueve treinta horas

Día 7 de septiembre.—Partido judicial de Torrelaguna.

Día 10 de septiembre.—Partido judicial de Colmenar Viejo, excepto Chamartín de la Rosa.

Día 13 de septiembre.—Chamartín de la Rosa.

Día 17 de septiembre.—Distrito de Chamberí.

Día 20 de septiembre.—Distrito del Hospital.

Día 24 de septiembre.—Distrito de Buenavista.

Día 27 de septiembre.—Incidencias de los dos partidos judiciales.

Día 29 de septiembre.—Incidencias de los tres distritos de la capital; mozos alistados en los Negociados de Reclutamiento de Africa y Cajas de Recluta de Baleares y Canarias.

Nota.—Los que hayan alegado ante el Ayuntamiento el derecho a prórroga de primera clase por tener familiares impedidos, serán éstos reconocidos los días que corresponda hacerlo al pueblo o distrito a que pertenezca el mozo.

Madrid, 25 de agosto de 1945.—El Coronel Presidente (firmado). (G. C.—2.972)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMORILLO

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una vaca negra mohina, bragada, aparecida en el monte de Valmayor, a disposición de quien acredite ser su dueño; pasados quince días desde la publicación de este anuncio será vendida en pública subasta, si no hubiese aparecido su dueño.

Valdemorillo, 28 de agosto de 1945. El Alcalde, Juan Segovia.

(G. C.—2.975) (O.—8.326)

ALGETE

Habiendo desaparecido de este término municipal, el día 15 de los corrientes, una yegua de las siguientes señas: capa colorada, con la cruz y cola negra, calzada de la pata izquierda, con lunares blancos en las paletas, hierro de Seguro en la nalga izquierda, en la oreja derecha una lista blanca, con tres o cuatro picos en la lengua, de unos dieciocho años, siendo su alzada de la marca y un dedo, se ruega a quien tenga noticia de su paradero lo comunique a esta Alcaldía.

Algete, 25 de agosto de 1945.—El Alcalde, G. Tellaheche.

(G. C.—2.976) (O.—8.325)

GARGANTA DE LOS MONTES

El día 26 de septiembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de pastos que a continuación se expresan:

A las diez horas, la del monte «Cañadillas y Cañizuela», para 500 reses lanares y 20 vacuno, bajo el tipo de 2.100 pesetas.

A las once, la de la «Dehesa Boyal», para 350 lanares, bajo el tipo de 2.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados.

Garganta de los Montes, 27 de agosto de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.977) (O.—8.327)

VALDEPIELAGOS

El Ayuntamiento de Valdepiélagos, por orden y cuenta del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, don Carlos Ruiz García, saca a concurso la subasta de las obras para la construcción de un Grupo Escolar unitario para niños y niñas, en el referido pueblo de Valdepiélagos (Madrid).

Se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en el Ayuntamiento de Valdepiélagos, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de subasta asciende a la cantidad de 116.406,92 pesetas, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta el 2 por 100, y la definitiva, el 4 por 100, que se depositará en el Ayuntamiento de Valdepiélagos o en la Notaría de don ...

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Valdepiélagos y en la Notaría de don ...

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubrica-

dos: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Documento de identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Ultimo recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documentos acreditativos de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobante, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificante de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid o su provincia.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente o al inmediato, si es festivo, de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Junta designada para este fin, presidida por el señor Alcalde de la localidad, actuando de Secretario el que desempeña la Secretaría del Ayuntamiento, el día que se celebre, asesorada por un técnico asesor y dando fe del acto un Notario del distrito.

La Junta se reserva el derecho de elegir entre las mejores proposiciones aquella que, a su juicio, la merezca mayor garantía.

El pago de las obras se verificará en el Gobierno Civil de la provincia, mediante justificación de obra realizada por meses, con el visto bueno de la Junta designada a este efecto.

El adjudicatario habrá de abonar el importe de estos anuncios y demás gastos derivados de este concurso-subasta.

Valdepiélagos.—El Alcalde, José Pascual.

(G. C.—2.978) (O.—8.332)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre del Banco Mercantil e Industrial, contra don Luis de Arenzana y de la Barrera, sobre pago de cinco mil treinta y una pesetas con cincuenta céntimos (5.031,50) de principal, sus intereses

y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas embargadas como de la propiedad de dicho deudor, que son las siguientes:

Una finca rústica en término de Huélamo, sitio del Aguarruchillo, de tres hectáreas 21 áreas y 96 centiáreas. Linda: al Saliente, don Pablo Ruta; Mediodía y Poniente, finca de los Relanios, y al Norte, don José María Martínez.

Tasada pericialmente en la cantidad de 4.722 pesetas con cinco céntimos.

Una finca en término de Huélamo, sitio de Aguarruchillo, de seis hectáreas 40 áreas 92 centiáreas. Linda: al Saliente, Mateo Sevilla; Mediodía y Poniente, don Francisco Aragón, y Norte, con el camino que baja del Pocillo Mahesa.

Tasada pericialmente en la cantidad de 9.400 pesetas 10 céntimos.

Una finca rústica en término de Huélamo, al sitio de Cañada Honda, de 11 hectáreas 59 áreas cinco centiáreas. Linda: al Saliente, con tierras de la Herrería de los Chorros; Mediodía, Juan Sáinz; Poniente, Ceja de las Serrezuelas, y Norte, Alfonso Martínez.

Tasada pericialmente en la cantidad de 16.999 pesetas con 40 céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Cañete, se ha señalado el día 16 de octubre próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación de cada una de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos precios.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo para esta subasta y por lo que respecta a cada una de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 28 de agosto de 1945.—El Secretario, P. H. P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia interino, Manuel García Patos.

(A.—5.078)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación

del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en la pieza separada sobre situación personal del procesado en sumario núm. 235, de 1940, por estafa, Angel Palacios Palacios, de veinticuatro años de edad en 1941, soltero, empleado, natural de Madrid, hijo de Elías y Lucía, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tesoro, núm. 18, 3.º centro, ha acordado publicar el presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, dejando sin efecto las requisitorias publicadas: en el primero, de fecha 29 de enero pasado, con el núm. 19.815, y en el segundo, de fecha 17 de noviembre de 1944, con el núm. 20.186, llamando a dicho procesado, en virtud de haber sido capturado.

(G. C.—2.934) (B.—27.897)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la pieza separada sobre situación personal del procesado en causa núm. 85, de 1940, por hurto doméstico, Justo Sánchez Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, sin profesión, natural de Mombeltrán (Avila), ha acordado publicar el presente edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, dejando sin efecto, por medio del mismo, la requisitoria que se publicó en el de la provincia de fecha 17 de julio último y en el del Estado, si se hubiere publicado la que se remitió el 7 del citado mes de julio, para la busca y llamamiento del citado Justo, en virtud de haber fallecido.

(G. C.—2.935) (B.—27.898)

Agut Fluixá (Salvador), de unos treinta y cuatro años de edad, soltero, ignorándose sus demás circunstancias, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en la calle de Fraguas, núm. 11, como huésped, procesado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 64, de 1945, por hurto doméstico, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente.

(G. C.—2.921) (B.—27.884)

BRIHUEGA

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Hilario Iniesta Ferrer, conocido por «el Rullo», de cuarenta y cuatro años, soltero, hijo de Hilario y Vicenta, natural de Ondara (Alicante), cuyo domicilio último lo tuvo en Valencia, calle de Bailén, núm. 36, y al parecer hijó su residencia en Madrid, desconociendo su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión, decretada en sumario núm. 9, de 1945, por delito de cohecho, que contra el mismo se sigue.

(G. C.—2.919) (B.—27.979)

COCENTAINA

Díaz Castellano (José), de veintiocho años, soltero, hojalatero, natural de Tomelloso (Ciudad Real), hijo de José y de Ruperta;

José, de unos veintiocho años, natural de Madrid, que usa el nombre supuesto de Manuel Nieto Benito, cuyas demás circunstancias se ignoran, de estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, tiene cicatriz en la mejilla derecha; y Mejías (Julián), se ignora su segundo

apellido, natural de Barajas (Madrid), talla regular, muy moreno, ojos negros, pelo muy ondulado, ignorándose las demás circunstancias personales,

Comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Cocentaina (Alicante), al objeto de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión en causa núm. 22, de 1944, sobre robo.

(B.—27.896)

PALENCIA

Cristóbal de la Flor (Manuel), de treinta y siete años de edad, soltero, mecánico, hijo de Manuel y Carmen, natural de Valladolid, y vecino de Madrid, siendo su último domicilio calle de las Minas, núm. 24, procesado en sumario del Juzgado de instrucción de Palencia (Castilla) con el núm. 53, de 1944, por tentativa de robo, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia para responder de los cargos que con el mismo se le formulan en referido sumario, y constituirse en prisión, en la de esta capital.

(G. C.—2.878) (B.—27.941)

JUZGADO NUMERO 14

Castro Vega (José), natural de Piedrahita (Lugo), de estado soltero, profesión chófer, de treinta años, hijo de Ramón y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de las Minas, número 16, 2.º izquierda, procesado por estafa en causa núm. 132, de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—27.943)

JUZGADO NUMERO 4

López Fernández (Rigoberto Rafael), natural de Madrid, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Enrique y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Cano, núm. 71, procesado por hurto en causa núm. 140, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—27.965)

GRANADA

Rico García (Concepción), de veintitrés años, hija de Pedro y Concepción, soltera, natural de Málaga, vecindada últimamente en Córdoba, Rodríguez Marín, núm. 32, sin profesión especial, con instrucción, alta, regular de carnes, morena clara, ojos melados, y viste estilo del país, procesada en sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción núm. 31 de Granada, núm. 202, de 1943, sobre falsedad, comparecerá ante dicho Juzgado, para ser constituida en prisión, acordada en dicha causa, en el plazo de diez días.

(B.—27.967)

JUZGADO NUMERO 12

Sáiz Conesa (Andrés), de cuarenta y dos años de edad, casado, de profesión industrial, vecino de Murcia, Santo Ángel La Alberca, hotel de la Sombrerera, últimamente desconociendo su estado, domicilio o paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque y Pérez Aznar, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario número 287, de 1944, por estafa a Manuel González Pérez, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—27.969)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202